



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2017-00018-00

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares y por ser procedente de conformidad con el inciso 1 del artículo 599 del C.G.P., se accederá a la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaran a existir en cuenta de ahorros, corriente o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea Maribel Peña Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37'535.876, en el Banco BBVA de la sucursal Vélez - Santander.

Parágrafo: Límitese la medida cautelar decretada, a la cuantía de diez millones novecientos catorce mil novecientos sesenta y seis pesos ^M/_C (\$10.914.966)

SEGUNDO: Comuníquese la medida haciéndose la mención de poner los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales N° 687702042001, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación o de la fecha en que lo



futuro se realice depósito en las cuentas embargadas. Haciendo la advertencia que conforme lo contemplado en el artículo 593 del C.G.P., el embargo se entiende consumado con la recepción del oficio.

librar los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA